



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020).

Radicado: 2019 02095

En atención a la solicitud de terminación que antecede allegada por los extremos de la litis y reunidos como se encuentran los presupuestos consagrados en el artículo 461 del C.G del P., el Juzgado **RESUELVE:**

1.- DECLARAR TERMINADO el presente proceso **EJECUTIVO** instaurado por la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MERCADEO Y CRÉDITO ASOCIADO "COOMERCA"** contra **EDDIE FERNEY ESTRADA GUARNIZO** y **JOSÉ GABRIEL PINILLA PLAZAS** por pago total de la obligación.

2.- Levantar las medidas cautelares decretadas y practicadas en el presente asunto. De existir solicitud de remanentes, pónganse a disposición del juzgado o autoridad que los haya solicitado (Artículo 466 ejusdem). **Ofíciense.**

3.- A costa del extremo pasivo, desglóse el (los) documento (s) base de la presente acción.

4.- Sin condena en costas.

5.- De conformidad con lo solicitado en el acuerdo suscrito se dispone la entrega a la parte demandante de los títulos de depósito judicial a órdenes de este despacho y para el presente proceso en la suma de **\$3'886.000**. Igualmente, se ordena el reintegro de los títulos judiciales en la suma de **\$1'312.168** entréguese a los demandados en proporciones iguales.

Por secretaría, elabórense las correspondientes órdenes de pago, déjense las constancias pertinentes.

Para tal fin se advierte que de conformidad con las Circulares PCSJA20-10 de 25 de marzo y PCSJA20-17 de 29 de abril de 2020 y el numeral 8.7 del

artículo 8 del Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020, si desean que el pago de su depósito judicial sea abonado directamente a una cuenta bancaria de su titularidad, dentro de la solicitud de pago debe indicarlo claramente, agregando la siguiente información: número y tipo de cuenta y nombre del banco; en lo posible, adjuntar la certificación bancaria con el fin de agilizar el trámite.

6.- Cumplido lo anterior, archívese la actuación.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE¹

Firmado Por:

OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

¹Decisión anotada en el estado N° 060 de 19 de agosto de 2020.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

087902abf42100df97c7a7ae4b7f12f73eace7cd5dcdae717d7e5430268404a6

Documento generado en 18/08/2020 12:51:02 p.m.